



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00217-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUIS HORACIO MUÑOZ BEDOYA
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	1221

Analizada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de (10) diez días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, para **CORREGIRLA**, en los siguientes aspectos:

1. En concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 166 del CPACA, deberá aportar prueba a través de la cual se acredite la existencia y representación legal de la demandada **E.S.E. HOSPITAL LA MERCED**.
2. **ORDENAR** a la parte actora que proceda a **REMITIR** al correo electrónico de la parte demandada, a la señora agente del Ministerio Público Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos (procjudadm180@procuraduria.gov.co) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co), la demanda y su corrección, con sus respectivos anexos, conforme lo dispone el CGP y ahora el inciso 4° del artículo 6 del Decreto legislativo número 806 de 2020.

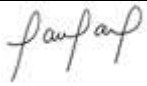
Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **EDISON ARISTIZABAL MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía 15.988.693 y tarjeta profesional No. 122.250 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la poderdante en los términos y para los fines del poder conferido (pág. 4 del PDF Cuaderno 1A)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

Firmado Por:

**CARLOS MARIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
ADMINISTRATIVO DE
MANIZALES-CALDAS**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado <u>No. 104 del 09 DE DICIEMBRE DE 2020</u>

PAULA ANDREA HURTADO DUQUEP Secretaria

ARANGO HOYOS

**001
LA CIUDAD DE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
27b95cbb713ffffcf5dcecea4e174ccafccceb520061e3474b77a281cdfc388f2
Documento generado en 07/12/2020 02:50:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>